ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

Los suscritos, Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos g), j), k), l) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 38, 39, 40, y 42, Fracciones XI, XIV, XV, XVI y XXX, 45, 46 Fracción I, 47, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10 Fracción I, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXX y XXXV, 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXX, 63, 64, 67, 68, 88 Fracción I, 89, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1º, 2º, 3º, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 85 Fracción I, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Numeral 7, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I. Que, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de su Comisión de Transporte y Vialidad, se ha preocupado por resolver la problemática del modo de servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas existente en la Ciudad de México y, la prueba de ello, es que dicha comisión ordinaria y permanente, aprobó en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2009, el ACUERDO PARLAMENTARIO PARA COADYUVAR, APOYAR, CONVOCAR, ORGANIZAR, CELEBRAR Y DIFUNDIR LOS RESOLUTIVOS DE LAS MESAS DE TRABAJO O FOROS DELEGACIONALES SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE BICITAXIS, MOTOTAXIS, ELECTROTAXIS Y GOLFTAXIS.



II. Que, en consecuencia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de su Comisión de Transporte y Vialidad, convocó, organizó y celebró diversos Foros Delegacionales sobre la Problemática de Bicitaxis, Mototaxis, Electrotaxis y Golftaxis, para las siguientes demarcaciones: Iztapalapa, 18 de noviembre de 2009; Tláhuac-Xochimilco, 13 de enero de 2010; Cuauhtémoc-Centro Histórico-Venustiano Carranza, 17 de febrero de 2010; y, Azcapotzalco-Gustavo A. Madero, 24 de marzo de 2010.

III. Que, el 20 de abril de 2010, la Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó al Pleno de este Órgano Legislativo Local la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER.

IV. Que, la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2010, incluir en el Orden del Día en el punto “5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.”, para avanzar en los trabajos legislativos, correspondientes al turno citado.

V. Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en esa Novena Sesión Ordinaria, del 16 de diciembre de 2010, APROBÓ EN LO GENERAL, el proyecto de DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 TER., Y DECIDIÓ POSPONER LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS RESERVAS EN LO PARTICULAR, para tener tiempo de analizar a fondo sus modificaciones e implicaciones, así como su coherencia y congruencia con otras iniciativas de reformas de leyes vigentes y sus correspondientes dictámenes, en particular, con el DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES,



V LEGISLATURA

APARTADOS Y ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RAZONES POR LAS CUALES SE DECLARÓ A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SESIÓN PERMANENTE.

VI. Que la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, REANUDÓ LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, EL 2 DE MARZO DE 2011 Y APROBÓ SEGUIR ANALIZANDO A FONDO LAS RESERVAS al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., propuestas, en lo particular, por la mencionada Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, para estar en condiciones de concluirlo formal, correcta y totalmente en la primera quincena de marzo de 2011.

VII. Que, el análisis de técnica jurídica, que se profundizó al examinar las reservas efectuadas por la Diputada y los Diputados de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, concluyó que es necesario promover la reforma de la Fracción XLIII del Artículo 7° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, vigente, para acumularla y concluir coherente y correctamente la dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se Adiciona un Artículo 9 TER., presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 7° Fracción XLIII dice a la letra:

“**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:



DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

(…)

XLIII. Mantener un padrón actualizado de los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal;

(…)"

II. Que, la citada Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en sus Artículo 11 y 12, establece :

"Artículo 11.- El servicio de transporte en el Distrito Federal, para los efectos de esta Ley, se clasifica en:

I. Servicio de Transporte de Pasajeros; y
II. Servicio de Transporte de Carga.

Artículo 12.- El Servicio de Transporte de Pasajeros se clasifica en:

I. **Público**:
a) Masivo;
b) Colectivo;
c) Individual; y
d) **Bicicletas adaptadas**.

II. Mercantil:
a) Escolar;
b) De personal;
c) Turístico; y
d) Especializado en todas sus modalidades.

III. Privado:
a) Escolar;
b) De personal;



DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES INTEGRANTE

c).Turístico; y

d) Especializado en todas sus modalidades.

IV. Particular.”

III. Que, el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal dispone que:

”Artículo 31.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. **Formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal**;

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de transporte y vialidad del Distrito Federal;

III. **Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga**;

IV. **Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial**;

V. Establecer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que las Delegaciones puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, así como vigilar el cumplimiento de dicha normatividad;

VI. **Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes**;



VII. **Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros, revisar y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos**;

VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes;

IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;

X. Representar al Jefe de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;

XI. **Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes**;

XII. Fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios;

XIII. Realizar estudios sobre la forma de optimizar el uso del equipo de transporte colectivo del sector, y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;

XIV. **Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas**;

XV. Estudiar y dictaminar sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector;

XVI. Proponer al Jefe de Gobierno las normas, políticas y medidas correspondientes para apoyar el desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada;

XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales;



DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XVIII. **Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros**;

XIX. Elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes;

XX. **Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito**;

XXI. Coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias;

XXII. Participar en los términos que señale el estatuto de gobierno y el Jefe de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad, y

XXIII. **Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos**.

IV. Que, en consecuencia, si "corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como de la planeación y operación de las vialidades" a la Secretaría de Transportes y Vialidad, es facultad de dicha secretaría planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el modo de servicio de transporte de pasajeros público en bicicletas adaptadas en la Ciudad de México.

V. Que, es urgente adecuar y actualizar el marco normativo en materia de desarrollo integral del transporte y vialidades, sobre todo, en materia del modo de servicio de transporte de pasajeros público en bicicletas adaptadas en la Ciudad de México, mediante la elaboración de los diagnósticos y pronósticos del sector, los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros, la expedición del manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, el otorgamiento por la Secretaría de Transportes y Vialidad de los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal y mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros.



DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES INTEGRANTE

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los suscritos Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XLIII** , para quedar como sigue:

"ÚNICO:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

(…)

XLIII. Planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas; elaborar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; (…)"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal, que emita la Secretaría, será publicado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Bicicletas Adaptadas, a los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.



V LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ SECRETARIO

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA INTEGRANTE

DIP. FEDERICO MANZO SARQUÍS INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES INTEGRANTE

CUARTO.- La Secretaría, Seguridad Pública y las Delegaciones deberán coordinarse interinstitucionalmente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones materia de esta reforma.

QUINTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Recinto Legislativo, a los veinticinco días del mes de abril de 2011. Por la Comisión de Transporte y Vialidad:

DIPUTADO (A):	FIRMA:
Dip. Héctor Guijosa Mora **Presidente**	
Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda **Vicepresidente**	
Dip. Juan José Larios Méndez **Secretario**	
Dip. Rocío Barrera Badillo **Integrante**	
Dip. José Alberto Benavides Castañeda **Integrante**	
Dip. Francisco Manzo Sarquís **Integrante**	
Dip. Fernando Rodríguez Doval **Integrante**	
Dip. Alejandro Sánchez Camacho **Integrante**	
Dip. Guillermo Sánchez Torres **Integrante**	